



Ejecutivo

RAD. 2021-00753

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, D.E.I. y P., nueve (09) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Procede el juzgado a resolver el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual manifiesta subsanar los defectos de la demanda, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2021, el juzgado declaró inadmisibile la demanda y ordenó mantenerla en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que la parte actora subsanara los defectos allí señalado.

Mediante correo electrónico de fecha 25 de Noviembre de 2021, la parte demandante informó aportar escrito contentivo de subsanación a los defectos de que adolecía la demanda, pero revisado el correo antes indicado no se evidenció que al mismo le fuesen anexos el escrito de subsanación indicado, es decir que la parte demandante sólo se limitó a indicar que subsanaba la demanda sin aportar escrito de subsanación o los documentos que dieran cuenta de la corrección de las falencias de que adolecía la demanda, por consiguiente, en virtud de que la actora no corrigió los defectos de que adolece la demanda dentro del término concedido, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4º del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 186 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, diciembre 10 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

onso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

ab77a4230dd16b5429d98f94b24f56104e8e68d9d0956fcbdc626df0918fc32

Documento generado en 09/12/2021 03:13:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>